

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
DEMANDADO:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO -CDA-
RADICADO:	50001-23-33-000-2021-00001-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que el demandante DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, en el contenido del escrito de la demanda, presentó solicitud de una medida cautelar consistente en la suspensión provisional del acto administrativo atacado, el Despacho dispone:

PRIMERO: Córrase traslado a la demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO -CDA-, por el término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, para que se pronuncie sobre la solicitud de medida cautelar -suspensión provisional-, en escrito separado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: El presente auto será notificado simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Una vez vencido el término de traslado mencionado en precedencia, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-33-000-2021-00001-00
Auto: Corre traslado medida cautelar
EAMC

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff9e9ca1f8a9f31ebe49cddc84b90867306e9fff407810eb8464d2ef5545d7cd

Documento generado en 02/02/2021 01:59:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-33-000-2021-00001-00
Auto: Corre traslado medida cautelar
EAMC